

ACUERDO ESPECÍFICO PARA DONACIÓN DE INMUEBLE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA A FAVOR DEL SENAVE, CELEBRADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA.-----

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Setiembre del año dos mil veintidós; por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante denominado **SENAVE** con Ruc N° 80029961-2, representado en este acto por el Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO**, en su carácter de Presidente, nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del 11 de setiembre del 2.018 con domicilio legal en el Edificio Planeta I, Humaitá casi Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE HORQUETA**, con Ruc N° 800009620-7, con domicilio legal y sede principal en Mariscal Francisco S. López esquina Presidente Franco, ciudad de HORQUETA, Departamento de Concepción de la República del Paraguay, representada por el Intendente Municipal el Señor **JORGE ENRIQUE CENTURION G.** paraguayo con C.I N° 2.028.91, electo por voto directo en los comicios realizado el 10 de Octubre de 2.021, proclamado por acuerdo Sentencia N° ocho del tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay de fecha ocho de octubre del 2.021.

CONSIDERANDO

Que, el Convenio de cooperación entre el Servicio Nacional De Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y La Municipalidad de Horqueta, suscripto en fecha 22 de Setiembre del 2.022, por el término de 5 (cinco) años, con objeto de identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para implementación de acciones conjuntas, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivas funciones, en apoyo de la política agro productiva del país.

Que el mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional, en su Cláusula Tercera, establece la posibilidad de suscribir Acuerdos Específicos para desarrollar proyecto técnicos que se desarrollen entre las partes.

Que ambas partes, en sus respectivos caracteres, reconocen recíprocamente la plena capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo Específico, a cuyo efecto exponen cuanto sigue:

Clausula 1 – DEL OBJETO

El presente Acuerdo Específico, tiene por Objeto la transferencia a título gratuito, por parte de la Municipalidad de Horqueta, de un inmueble a favor del SENAVE, para sede de la Oficina Regional Concepción.

Clausula 2 – DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA.

- a. Lograr los objetivos comunes, a través de la colaboración bilateral dentro de lo establecido en el presente acuerdo y conforme a sus respectivas cartas orgánicas en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la producción agrícola



- b. Conceder, a título gratuito la transferencia en favor del SENAVE, de un inmueble de su propiedad situado en el distrito de HORQUETA, zona urbana, sobre las calles Tte. Rojas Silva esq./ Pedro Juan Caballero, con una superficie total de 1290 mts² (Mil doscientos noventa metros cuadrados) individualizado con el N°02 Manzana N°339, Zona "C", en el Barrio San Roque.

Tiene las siguientes dimensiones:

- SU FRENTE AL ESTE mide 86 metros, linda con la calle Pedro Juan Caballero.
 - SU CONTRAFRENTE AL OESTE mide 86 metros, LINDA CON Propiedad privada
 - SU COSTADO AL NORTE mide 15 metros, linda con calle Nanawa.
 - SU CONTRACOSTADO AL SUR mide 15 metros, linda con calle Tacuary
- c. Entregar el inmueble libre de toda perturbación a la posesión, demandas civiles, embargo judicial, hipotecas, arrendamiento o pleito pendiente.
- d. Emitir las normativas correspondiente para hacer efectiva la donación del terreno mencionado

Clausula 3 – DE LOS COMPROMISOS DEL SENAVE

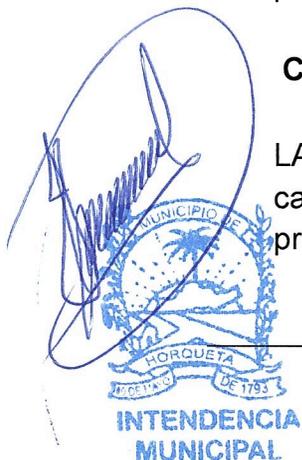
- a. Apoyar y fortalecer la política agro productiva de la zona, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad de los servicios de asistencia técnica en el marco de la descentralización como eje estratégico para el ordenamiento y desarrollo territorial,
- b. Instalar a mediano plazo, dentro del inmueble trasferido, la infraestructura necesaria para ser utilizada por el SENAVE como Oficina Regional de Concepción con sede en HORQUETA.
- c. Colaborar activamente en el control para el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deben cumplir las mercaderías de productos de origen vegetal producido en la zona
- d. Capacitar sobre la producción vegetal respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afecciones al hombre como animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando la inocuidad y estableciendo las medidas fitosanitarias necesarias para manejo o erradicación según la reglamentación instituida por el SENAVE.

Clausula 4 - DE LA ADMINISTRACION

Los partícipes establecen de común acuerdo que la administración y conducción del presente Acuerdo Especifico estará a cargo de la Coordinación Técnica y Administrativa, la cual estará integrada por un representante designado por cada partícipe, a quienes se denominará como Coordinadores.

Clausula 5 – DE LAS MODIFICACIONES

LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA y el SENAVE, en forma conjunta, para cada caso en particular, establecerán los anexos y adendas que formarán parte del presente Acuerdo Específico.



Clausula 6 – DE LA DURACIÓN Y DE LA RENOVACIÓN.

El presente Acuerdo Especifico tendrá vigencia de 3 (tres) años, en tanto duren las gestiones de transferencia correspondiente, contados a partir de la fecha de su firma. El mismo podrá ser renovado por un periodo similar, mediante confirmación escrita entre las partes.

Clausula 7 - DE LA RESCICION Y DE LA TERMINACION.

En caso de rescisión o terminación, los trabajos en fase de ejecución serán definidos y resueltos a través de acuerdos en los que se establecerá claramente las condiciones de la rescisión o terminación del presente Acuerdo Específico, en los cuales se definirán y atribuirán las responsabilidades de cada una de las partes.

Clausula 8 – DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS.

Las desavenencias derivadas del presente Acuerdo Específico serán resueltas con consenso entre los miembros de la Coordinación Técnica y Administrativa, en un plazo de 30 (treinta) días. En su defecto, las Partes, se someterán al procedimiento de arbitraje ante el centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay.

Los partícipes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativas en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo.

Clausula 9 – DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

La MUNICIPALIDAD DE HORQUETA y el SENAVE manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Se firma el presente Acuerdo Especifico en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

JORGE ENRIQUE CENTURION G.

Intendente Municipal

HORQUETA



Ing. Agr. Rodrigo González Navarro

Presidente

SENAVE